



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ALCALDÍA

Nº	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
DR3-DPT-GADMA-AL-0013-2018	Dirección Administrativa	Director Administrativo	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Control insuficiente en el mantenimiento preventivo y correctivo	Los Servidores Públicos 9 - Administradores del Taller Mecánico de Obras Públicas titular y subrogante y Jefe de Talleres Mecánica y Carpintería, no conservaron la documentación que respalda los mantenimientos de los automotores de sus periodos de actuación, así como el Servidor Público 3 - Supervisor de Mantenimiento y Servidores Públicos 1 - Técnicos de Mantenimiento y Logísticos de la DTTM no diseñaron formularios uniformes que conserven secuencia cronológica y numérica, no consignaron firmas de responsabilidad y el aviso de la fecha o kilometraje en el que debía efectuarse el siguiente mantenimiento; además no controlaron, ni supervisaron que los custodios y/o conductores como responsables de los automotores, efectúen los mantenimientos preventivos en los kilometrajes establecidos por las casas comerciales o marcas, lo que ocasionó que los cambios de aceites, filtros y fluidos se realicen sobrepasando en cientos y miles a los kilómetros propuestos, provocando que los motores sufran un desgaste acelerado. El vehículo de placa TMA-1059 con código A-105 asignado a la Dirección de Transporte, Tránsito y Movilidad, fue ingresado a los talleres de ASSA el 28 de septiembre de 2016 por avería en el motor, sin contar con la orden de servicio emitida por los Servidores Públicos 1 - Logístico de la DTTM o Técnico de Mantenimiento, estableciendo el Jefe de Talleres de ASSA en el informe técnico de 27 de octubre de 2017 que los daños obedecieron a la falta de revisión diaria y verificación de niveles de fluidos y al incumplimiento del mantenimiento previsto cada 5000 kilómetros, por parte de los Servidores Públicos de Apoyo 4 - Agentes Civiles de Tránsito custodios del vehículo; lo cual no fue controlado por los Servidores Públicos 1 - Logísticos de la DTTM, en sus periodos de actuación y Técnico de Mantenimiento, quienes no dieron seguimiento a la reparación, ni comunicaron su estado a pesar de conocerlo, ya que el concesionario les reportó los primeros trabajos de revisión del motor; mientras que la Directora Administrativa, una vez que conoció el hecho, no gestionó, ni dio un oportuno seguimiento al proceso de reparación; lo que ocasionó que el vehículo se encuentre paralizado por más de un año.	01. Efectuará seguimiento oportuno a la reparación y mantenimiento de vehículos, que necesiten de su autorización para continuar con el proceso de arreglo, con el fin de contar con todo el parque automotor en circulación.	DA-18-1130	SI	SEA-USCG-18-0083 SEA-USCG-19-049
DR3-DPT-GADMA-AL-0013-2018	Dirección Administrativa	Supervisor de Mantenimiento Técnico de Mantenimiento Logísticos de la DTTM	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Control insuficiente en el mantenimiento preventivo y correctivo	Los Servidores Públicos 9 - Administradores del Taller Mecánico de Obras Públicas titular y subrogante y Jefe de Talleres Mecánica y Carpintería, no conservaron la documentación que respalda los mantenimientos de los automotores de sus periodos de actuación, así como el Servidor Público 3 - Supervisor de Mantenimiento y Servidores Públicos 1 - Técnicos de Mantenimiento y Logísticos de la DTTM no diseñaron formularios uniformes que conserven secuencia cronológica y numérica, no consignaron firmas de responsabilidad y el aviso de la fecha o kilometraje en el que debía efectuarse el siguiente mantenimiento; además no controlaron, ni supervisaron que los custodios y/o conductores como responsables de los automotores, efectúen los mantenimientos preventivos en los kilometrajes establecidos por las casas comerciales o marcas, lo que ocasionó que los cambios de aceites, filtros y fluidos se realicen sobrepasando en cientos y miles a los kilómetros propuestos, provocando que los motores sufran un desgaste acelerado. El vehículo de placa TMA-1059 con código A-105 asignado a la Dirección de Transporte, Tránsito y Movilidad, fue ingresado a los talleres de ASSA el 28 de septiembre de 2016 por avería en el motor, sin contar con la orden de servicio emitida por los Servidores Públicos 1 - Logístico de la DTTM o Técnico de Mantenimiento, estableciendo el Jefe de Talleres de ASSA en el informe técnico de 27 de octubre de 2017 que los daños obedecieron a la falta de revisión diaria y verificación de niveles de fluidos y al incumplimiento del mantenimiento previsto cada 5000 kilómetros, por parte de los Servidores Públicos de Apoyo 4 - Agentes Civiles de Tránsito custodios del vehículo; lo cual no fue controlado por los Servidores Públicos 1 - Logísticos de la DTTM, en sus periodos de actuación y Técnico de Mantenimiento, quienes no dieron seguimiento a la reparación, ni comunicaron su estado a pesar de conocerlo, ya que el concesionario les reportó los primeros trabajos de revisión del motor; mientras que la Directora Administrativa, una vez que conoció el hecho, no gestionó, ni dio un oportuno seguimiento al proceso de reparación; lo que ocasionó que el vehículo se encuentre paralizado por más de un año.	02. Emitirán las órdenes de servicios registrando los datos de la última revisión y el kilometraje propuesto para el siguiente control, previa la realización de mantenimientos preventivos, correctivos y emergentes del parque automotor municipal, manteniendo una secuencia numérica y cronológica y conservando un archivo de los mismos.	DA-18-1133	SI	SEA-USCG-18-0083 SEA-USCG-19-049
DR3-DPT-GADMA-AL-0013-2018	Dirección Administrativa	Supervisor de Mantenimiento Técnico de Mantenimiento Logísticos de la DTTM	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Control insuficiente en el mantenimiento preventivo y correctivo	Los Servidores Públicos 9 - Administradores del Taller Mecánico de Obras Públicas titular y subrogante y Jefe de Talleres Mecánica y Carpintería, no conservaron la documentación que respalda los mantenimientos de los automotores de sus periodos de actuación, así como el Servidor Público 3 - Supervisor de Mantenimiento y Servidores Públicos 1 - Técnicos de Mantenimiento y Logísticos de la DTTM no diseñaron formularios uniformes que conserven secuencia cronológica y numérica, no consignaron firmas de responsabilidad y el aviso de la fecha o kilometraje en el que debía efectuarse el siguiente mantenimiento; además no controlaron, ni supervisaron que los custodios y/o conductores como responsables de los automotores, efectúen los mantenimientos preventivos en los kilometrajes establecidos por las casas comerciales o marcas, lo que ocasionó que los cambios de aceites, filtros y fluidos se realicen sobrepasando en cientos y miles a los kilómetros propuestos, provocando que los motores sufran un desgaste acelerado. El vehículo de placa TMA-1059 con código A-105 asignado a la Dirección de Transporte, Tránsito y Movilidad, fue ingresado a los talleres de ASSA el 28 de septiembre de 2016 por avería en el motor, sin contar con la orden de servicio emitida por los Servidores Públicos 1 - Logístico de la DTTM o Técnico de Mantenimiento, estableciendo el Jefe de Talleres de ASSA en el informe técnico de 27 de octubre de 2017 que los daños obedecieron a la falta de revisión diaria y verificación de niveles de fluidos y al incumplimiento del mantenimiento previsto cada 5000 kilómetros, por parte de los Servidores Públicos de Apoyo 4 - Agentes Civiles de Tránsito custodios del vehículo; lo cual no fue controlado por los Servidores Públicos 1 - Logísticos de la DTTM, en sus periodos de actuación y Técnico de Mantenimiento, quienes no dieron seguimiento a la reparación, ni comunicaron su estado a pesar de conocerlo, ya que el concesionario les reportó los primeros trabajos de revisión del motor; mientras que la Directora Administrativa, una vez que conoció el hecho, no gestionó, ni dio un oportuno seguimiento al proceso de reparación; lo que ocasionó que el vehículo se encuentre paralizado por más de un año.	03. Controlarán y verificarán que los mantenimientos preventivos se efectúen en el kilometraje establecido por la marca o casa comercial del automotor, debiendo conservar el libro de vida de cada vehículo actualizado.	DA-18-1133	SI	SEA-USCG-18-0083 SEA-USCG-19-049

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO SECRETARÍA EJECUTIVA DE ALCALDÍA									
Nº	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
DR3-DPT-GADMA- AI-0013- 2018	Dirección Administrativa	Supervisor de Mantenimiento Técnico de Mantenimiento Logísticos de la DTTM	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Control insuficiente en el mantenimiento preventivo y correctivo	Los Servidores Públicos 9 - Administradores del Taller Mecánico de Obras Públicas titular y subrogante y Jefe de Talleres Mecánica y Carpintería, no conservaron la documentación que respalda los mantenimientos de los automotores de sus periodos de actuación, así como el Servidor Público 3 - Supervisor de Mantenimiento y Servidores Públicos 1 - Técnicos de Mantenimiento y Logísticos de la DTTM no diseñaron formularios uniformes que conserven secuencia cronológica y numérica, no consignaron firmas de responsabilidad y el aviso de la fecha o kilometraje en el que debía efectuarse el siguiente mantenimiento; además no controlaron, ni supervisaron que los custodios y/o conductores como responsables de los automotores, efectúen los mantenimientos preventivos en los kilometrajes establecidos por las casas comerciales o marcas, lo que ocasionó que los cambios de aceites, filtros y fluidos se realicen sobrepasando en cientos y miles a los kilómetros propuestos, provocando que los motores sufran un desgaste acelerado. El vehículo de placa TMA-1059 con código A-105 asignado a la Dirección de Transporte, Tránsito y Movilidad, fue ingresado a los talleres de ASSA el 28 de septiembre de 2016 por avería en el motor, sin contar con la orden de servicio emitida por los Servidores Públicos 1 - Logístico de la DTTM o Técnico de Mantenimiento, estableciendo el Jefe de Talleres de ASSA en el informe técnico de 27 de octubre de 2017 que los daños obedecieron a la falta de revisión diaria y verificación de niveles de fluidos y al incumplimiento del mantenimiento previsto cada 5000 kilómetros, por parte de los Servidores Públicos de Apoyo 4 - Agentes Civiles de Tránsito custodios del vehículo; lo cual no fue controlado por los Servidores Públicos 1 - Logísticos de la DTTM, en sus periodos de actuación y Técnico de Mantenimiento, quienes no dieron seguimiento a la reparación, ni comunicaron su estado a pesar de conocerlo, ya que el concesionario les reportó los primeros trabajos de revisión del motor; mientras que la Directora Administrativa, una vez que conoció el hecho, no gestionó, ni dio un oportuno seguimiento al proceso de reparación; lo que ocasionó que el vehículo se encuentre paralizado por más de un año.	04. Efectuarán seguimientos oportunos y continuos a los procesos de reparación y mantenimiento correctivo que se realicen en talleres particulares, tanto en la instancia de ingreso y diagnóstico como en la de autorización y reparación de los vehículos.	DA-18-1133	SI	SEA-USCG-19-049
DR3-DPT-GADMA- AI-0013- 2018	Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad. Dirección Administrativa.	Custodios. Conductores.	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Control insuficiente en el mantenimiento preventivo y correctivo	Los Servidores Públicos 9 - Administradores del Taller Mecánico de Obras Públicas titular y subrogante y Jefe de Talleres Mecánica y Carpintería, no conservaron la documentación que respalda los mantenimientos de los automotores de sus periodos de actuación, así como el Servidor Público 3 - Supervisor de Mantenimiento y Servidores Públicos 1 - Técnicos de Mantenimiento y Logísticos de la DTTM no diseñaron formularios uniformes que conserven secuencia cronológica y numérica, no consignaron firmas de responsabilidad y el aviso de la fecha o kilometraje en el que debía efectuarse el siguiente mantenimiento; además no controlaron, ni supervisaron que los custodios y/o conductores como responsables de los automotores, efectúen los mantenimientos preventivos en los kilometrajes establecidos por las casas comerciales o marcas, lo que ocasionó que los cambios de aceites, filtros y fluidos se realicen sobrepasando en cientos y miles a los kilómetros propuestos, provocando que los motores sufran un desgaste acelerado. El vehículo de placa TMA-1059 con código A-105 asignado a la Dirección de Transporte, Tránsito y Movilidad, fue ingresado a los talleres de ASSA el 28 de septiembre de 2016 por avería en el motor, sin contar con la orden de servicio emitida por los Servidores Públicos 1 - Logístico de la DTTM o Técnico de Mantenimiento, estableciendo el Jefe de Talleres de ASSA en el informe técnico de 27 de octubre de 2017 que los daños obedecieron a la falta de revisión diaria y verificación de niveles de fluidos y al incumplimiento del mantenimiento previsto cada 5000 kilómetros, por parte de los Servidores Públicos de Apoyo 4 - Agentes Civiles de Tránsito custodios del vehículo; lo cual no fue controlado por los Servidores Públicos 1 - Logísticos de la DTTM, en sus periodos de actuación y Técnico de Mantenimiento, quienes no dieron seguimiento a la reparación, ni comunicaron su estado a pesar de conocerlo, ya que el concesionario les reportó los primeros trabajos de revisión del motor; mientras que la Directora Administrativa, una vez que conoció el hecho, no gestionó, ni dio un oportuno seguimiento al proceso de reparación; lo que ocasionó que el vehículo se encuentre paralizado por más de un año.	05. Revisarán diariamente los vehículos asignados observando los niveles de fluidos, presión y estado de los neumáticos, así como los accesorios, aseo interior y exterior del automotor.	DA-18-1130 CIRCULAR-DA-18-1140 (CHOFERES) CIRCULAR-DA-18-1141 (CUSTODIOS)	NO	SEA-USCG-19-049
DR3-DPT-GADMA- AI-0013- 2018	Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad. Dirección Administrativa.	Custodios. Conductores.	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Control insuficiente en el mantenimiento preventivo y correctivo	Los Servidores Públicos 9 - Administradores del Taller Mecánico de Obras Públicas titular y subrogante y Jefe de Talleres Mecánica y Carpintería, no conservaron la documentación que respalda los mantenimientos de los automotores de sus periodos de actuación, así como el Servidor Público 3 - Supervisor de Mantenimiento y Servidores Públicos 1 - Técnicos de Mantenimiento y Logísticos de la DTTM no diseñaron formularios uniformes que conserven secuencia cronológica y numérica, no consignaron firmas de responsabilidad y el aviso de la fecha o kilometraje en el que debía efectuarse el siguiente mantenimiento; además no controlaron, ni supervisaron que los custodios y/o conductores como responsables de los automotores, efectúen los mantenimientos preventivos en los kilometrajes establecidos por las casas comerciales o marcas, lo que ocasionó que los cambios de aceites, filtros y fluidos se realicen sobrepasando en cientos y miles a los kilómetros propuestos, provocando que los motores sufran un desgaste acelerado. El vehículo de placa TMA-1059 con código A-105 asignado a la Dirección de Transporte, Tránsito y Movilidad, fue ingresado a los talleres de ASSA el 28 de septiembre de 2016 por avería en el motor, sin contar con la orden de servicio emitida por los Servidores Públicos 1 - Logístico de la DTTM o Técnico de Mantenimiento, estableciendo el Jefe de Talleres de ASSA en el informe técnico de 27 de octubre de 2017 que los daños obedecieron a la falta de revisión diaria y verificación de niveles de fluidos y al incumplimiento del mantenimiento previsto cada 5000 kilómetros, por parte de los Servidores Públicos de Apoyo 4 - Agentes Civiles de Tránsito custodios del vehículo; lo cual no fue controlado por los Servidores Públicos 1 - Logísticos de la DTTM, en sus periodos de actuación y Técnico de Mantenimiento, quienes no dieron seguimiento a la reparación, ni comunicaron su estado a pesar de conocerlo, ya que el concesionario les reportó los primeros trabajos de revisión del motor; mientras que la Directora Administrativa, una vez que conoció el hecho, no gestionó, ni dio un oportuno seguimiento al proceso de reparación; lo que ocasionó que el vehículo se encuentre paralizado por más de un año.	06. Cumplirán con los planes de mantenimiento preventivos propuestos por la entidad, realizando los cheques, revisiones y cambios de lubricantes, filtros y demás piezas y partes en el kilometraje establecido.	DA-18-1130 CIRCULAR-DA-18-1140 (CHOFERES) CIRCULAR-DA-18-1141 (CUSTODIOS)	SI	SEA-USCG-19-049



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ALCALDÍA

Nº	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
DR3- DPT- GADMA- AI-0013- 2018	Dirección de Obras Públicas Dirección Financiera	Director de Obras Públicas Directora Financiera	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Movilizaciones y órdenes emitidas para asuntos no oficiales.	El vehículo de placa TMA - 1062, entregado mediante acta de asignación, custodia y responsabilidad al Director de Obras Públicas, fue utilizado para trasladar al referido Director al sector de su domicilio, según reporte de rastreo satelital de la empresa Hunter, que registró rutas diarias constantes entre las 8:00 y 9:00 y de 12:15 a 15:00 (Anexo 3) en el periodo mayo y junio 2017, sin considerar que la utilización de los automotores es únicamente para fines institucionales y oficiales conforme lo establecen los artículos 2 y 5 del Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado, actual Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado. La Secretaría Ejecutiva de Alcaldía como delegada del Alcalde, autorizó mediante firma electrónica el traslado de los vehículos de placas TMA-1067 asignado a la Dirección Administrativa y TMA-1015 asignado a la Dirección Financiera, para que la Directora Financiera asista a un curso particular, que se realizó en la ciudad de Quito los días lunes y martes desde el 24 de abril de 2017 por un lapso de seis meses, cuyo pago y admisión fueron tramitados por la propia Directora; sin que actuara en delegación o representación de la Municipalidad, ya que si bien la asistencia fue autorizada por el Alcalde, la Directora Financiera no contó con el informe favorable previo de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, por lo que la movilización no constituyó un acto de carácter oficial o institucional; lo que ocasionó pagos por consumo de combustibles del 24 de abril al 30 de junio de 2017, que ascienden a 202,68 USD.	07. Utilizarán los vehículos asignados a sus direcciones únicamente para asuntos de carácter oficial, en el cumplimiento de actividades que tengan relación con las funciones y atribuciones propias del cargo que ostentan, evitando el uso en fines personales.	DA-18-1131 (D OOPP) DA-18-1132 (DF)	SI	SEA-USCG-18-0083 SEA-USCG-19-049
DR3- DPT- GADMA- AI-0013- 2018	Secretaría Ejecutiva de Alcaldía	Secretaría Ejecutiva de Alcaldía	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Movilizaciones y órdenes emitidas para asuntos no oficiales.	El vehículo de placa TMA - 1062, entregado mediante acta de asignación, custodia y responsabilidad al Director de Obras Públicas, fue utilizado para trasladar al referido Director al sector de su domicilio, según reporte de rastreo satelital de la empresa Hunter, que registró rutas diarias constantes entre las 8:00 y 9:00 y de 12:15 a 15:00 (Anexo 3) en el periodo mayo y junio 2017, sin considerar que la utilización de los automotores es únicamente para fines institucionales y oficiales conforme lo establecen los artículos 2 y 5 del Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado, actual Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado. La Secretaría Ejecutiva de Alcaldía como delegada del Alcalde, autorizó mediante firma electrónica el traslado de los vehículos de placas TMA-1067 asignado a la Dirección Administrativa y TMA-1015 asignado a la Dirección Financiera, para que la Directora Financiera asista a un curso particular, que se realizó en la ciudad de Quito los días lunes y martes desde el 24 de abril de 2017 por un lapso de seis meses, cuyo pago y admisión fueron tramitados por la propia Directora; sin que actuara en delegación o representación de la Municipalidad, ya que si bien la asistencia fue autorizada por el Alcalde, la Directora Financiera no contó con el informe favorable previo de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, por lo que la movilización no constituyó un acto de carácter oficial o institucional; lo que ocasionó pagos por consumo de combustibles del 24 de abril al 30 de junio de 2017, que ascienden a 202,68 USD.	08. Previa la autorización de la movilización de los vehículos de la Municipalidad verificará cual es el uso y destino del automotor con el fin de que su circulación obedezca únicamente al cumplimiento de eventos oficiales y actividades propias de la entidad.	DA-18-1135	SI	SEA-USCG-18-0083 SEA-USCG-19-049
DR3- DPT- GADMA- AI-0013- 2018	Procurador Síndico	Procurador Síndico	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Contratación de seguros, reclamos y siniestros con responsabilidad de servidores de la Municipalidad	La Directora Financiera con CUR 7099 de 3 de agosto de 2015, tramitó el pago de 2.100,44 USD a favor al propietario del vehículo marca Hyundai modelo TUCSON para el arreglo correspondiente, sin requerir aclaración o ampliación del hecho, basándose en el informe jurídico suscrito por el Procurador Síndico Municipal y el Servidor Público 4 de la Procuraduría Síndica, quienes recomendaron cubrir con los reajustes que sean del caso los valores que se desprenden del informe técnico pericial que concuerdan con la proforma de la concesionaria del automotor afectado, argumentado que se presume que el operador de la plataforma 96 de placa TMA - 1050 de propiedad del GADMA, ha realizado una incorrecta maniobra de enganche del vehículo remolcado al encontrarse mal estacionado, lo cual no fue identificado, ni demostrado en ninguno de los informes técnicos mecánicos, ocasionando que el pago efectuado obedezca a una presunción y no a un hecho comprobado; además el referido siniestro no fue tramitado ante la aseguradora por la Directora Administrativa actuante en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 13 de abril de 2015, a pesar de encontrarse vigentes las pólizas 1039449 y 1001642, que incluían una cobertura de daños a terceros.	09. Elaborará y propondrá criterios sustentados en el análisis técnico, administrativo y jurídico, identificando claramente el hecho y su solución, mas no presunciones, con el fin de aplicar normas legales, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que correspondan	DA-18-1134	SI	SEA-USCG-18-0083 SEA-USCG-19-049



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ALCALDÍA

Nº	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
DR3- DPT- GADMA- AI-0013- 2018	Dirección Financiera	Directora Financiera	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Contratación de seguros, reclamos y siniestros con responsabilidad de servidores de la Municipalidad	La Directora Financiera con CUR 7099 de 3 de agosto de 2015, tramitó el pago de 2.100,44 USD a favor al propietario del vehículo marca Hyundai modelo TUCSON para el arreglo correspondiente, sin requerir aclaración o ampliación del hecho, basándose en el informe jurídico suscrito por el Procurador Síndico Municipal y el Servidor Público 4 de la Procuraduría Síndica, quienes recomendaron cubrir con los reajustes que sean del caso los valores que se desprenden del informe técnico pericial que concuerdan con la proforma de la concesionaria del automotor afectado, argumentado que se presume que el operador de la plataforma 96 de placa TMA - 1050 de propiedad del GADMA, ha realizado una incorrecta maniobra de enganche del vehículo remolcado al encontrarse mal estacionado, lo cual no fue identificado, ni demostrado en ninguno de los informes técnicos mecánicos, ocasionando que el pago efectuado obedezca a una presunción y no a un hecho comprobado; además el referido siniestro no fue tramitado ante la aseguradora por la Directora Administrativa actuante en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 13 de abril de 2015, a pesar de encontrarse vigentes las pólizas 1039449 y 1001642, que incluían una cobertura de daños a terceros.	10. Verificará que los pagos solicitados obedezcan a una obligación debidamente justificada, comprobada y que no existan asuntos pendientes respecto al reconocimiento total o parcial de la obligación a pagar.	DA-18-1132	SI	SEA-USCG-18-0083
DR3- DPT- GADMA- AI-0013- 2018	Dirección Administrativa	Director Administrativo	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Contratación de seguros, reclamos y siniestros con responsabilidad de servidores de la Municipalidad	La Directora Financiera con CUR 7099 de 3 de agosto de 2015, tramitó el pago de 2.100,44 USD a favor al propietario del vehículo marca Hyundai modelo TUCSON para el arreglo correspondiente, sin requerir aclaración o ampliación del hecho, basándose en el informe jurídico suscrito por el Procurador Síndico Municipal y el Servidor Público 4 de la Procuraduría Síndica, quienes recomendaron cubrir con los reajustes que sean del caso los valores que se desprenden del informe técnico pericial que concuerdan con la proforma de la concesionaria del automotor afectado, argumentado que se presume que el operador de la plataforma 96 de placa TMA - 1050 de propiedad del GADMA, ha realizado una incorrecta maniobra de enganche del vehículo remolcado al encontrarse mal estacionado, lo cual no fue identificado, ni demostrado en ninguno de los informes técnicos mecánicos, ocasionando que el pago efectuado obedezca a una presunción y no a un hecho comprobado; además el referido siniestro no fue tramitado ante la aseguradora por la Directora Administrativa actuante en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 13 de abril de 2015, a pesar de encontrarse vigentes las pólizas 1039449 y 1001642, que incluían una cobertura de daños a terceros.	11. Para la contratación de seguros de los automotores verificará que las coberturas incluyan los daños que podrían ocasionarse en el enganche y remolque que efectúan las plataformas del GADMA, en cumplimiento de las atribuciones del control del tránsito del camión.	DA-18-1130	SI	SEA-USCG-19-049
DR3- DPT- GADMA- AI-0013- 2018	Dirección Administrativa	Director Administrativo	Examen especial al uso y control del parque automotor; a la contratación y ejecución de seguros de bienes muebles e inmuebles, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2017	Contratación de seguros, reclamos y siniestros con responsabilidad de servidores de la Municipalidad	La Directora Financiera con CUR 7099 de 3 de agosto de 2015, tramitó el pago de 2.100,44 USD a favor al propietario del vehículo marca Hyundai modelo TUCSON para el arreglo correspondiente, sin requerir aclaración o ampliación del hecho, basándose en el informe jurídico suscrito por el Procurador Síndico Municipal y el Servidor Público 4 de la Procuraduría Síndica, quienes recomendaron cubrir con los reajustes que sean del caso los valores que se desprenden del informe técnico pericial que concuerdan con la proforma de la concesionaria del automotor afectado, argumentado que se presume que el operador de la plataforma 96 de placa TMA - 1050 de propiedad del GADMA, ha realizado una incorrecta maniobra de enganche del vehículo remolcado al encontrarse mal estacionado, lo cual no fue identificado, ni demostrado en ninguno de los informes técnicos mecánicos, ocasionando que el pago efectuado obedezca a una presunción y no a un hecho comprobado; además el referido siniestro no fue tramitado ante la aseguradora por la Directora Administrativa actuante en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 13 de abril de 2015, a pesar de encontrarse vigentes las pólizas 1039449 y 1001642, que incluían una cobertura de daños a terceros.	12. Tramitará de forma inmediata los reclamos por los siniestros ocurridos, con el fin de recuperar los montos a los que ascienden los arreglos o los daños causados.	DA-18-1130	SI	SEA-USCG-19-049
DR3- DPT- GADMA- AI-0019- 2018	Dirección Financiera	Directora Financiera	Examen especial a la recuperación de la cartera vencida de los impuestos, tasas y contribuciones, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2017	Convenios de pago no se cumplieron	El Servidor Público 3 - Secretario de Coactivas no dio seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas por los contribuyentes en los convenios de facilidades de pago suscritos, ni informó a la Tesorería General la falta de pago de los dividendos, lo que originó que no se inicie o continúe el procedimiento coactivo para la recuperación de impuestos, tasas y contribuciones vencidos. Las solicitudes para facilidades de pago presentadas por los deudores morosos, fueron dispuestas por el Director de Finanzas Municipales y Directora Financiera, en su turno, pese a que no incluían la dirección domiciliaria y de notificaciones, lo cual imposibilitó la entrega de las citaciones de los autos de pago como parte del procedimiento para recuperación de la cartera vencida, de quienes suscribieron los convenios cuyos pagos no se cumplieron.	01. Vigilará y dispondrá a la Tesorería General la suscripción de convenios de facilidades de pago en atención a la solicitud presentada por los contribuyentes que así lo requieran, verificando que dichas solicitudes contengan todos los requisitos estipulados en el Código Tributario, lo que facilitará la ubicación para la entrega de posteriores notificaciones	DA-18-1313	SI	SEA-USCG-18-0088 SEA-USCG-19-049



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ALCALDÍA

Nº	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
DR3-DPT-GADMA-AI-0019-2018	Dirección Financiera	Tesorera General	Examen especial a la recuperación de la cartera vencida de los impuestos, tasas y contribuciones, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2017	Convenios de pago no se cumplieron	El Servidor Público 3 - Secretario de Coactivas no dio seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas por los contribuyentes en los convenios de facilidades de pago suscritos, ni informó a la Tesorera General la falta de pago de los dividendos, lo que originó que no se inicie o continúe el procedimiento coactivo para la recuperación de impuestos, tasas y contribuciones vencidos. Las solicitudes para facilidades de pago presentadas por los deudores morosos, fueron dispuestas por el Director de Finanzas Municipales y Directora Financiera, en su turno, pese a que no incluían la dirección domiciliaria y de notificaciones, lo cual imposibilitó la entrega de las citaciones de los autos de pago como parte del procedimiento para recuperación de la cartera vencida, de quienes suscribieron los convenios cuyos pagos no se cumplieron.	02. Requerirá trimestralmente al Secretario de Coactivas el detalle de incumplimiento de pago de los contribuyentes a quienes se les otorgó las facilidades, a fin de que ordene se continúe o inicie la acción coactiva	DA-18-1314	SI	SEA-USCG-18-0088 SEA-USCG-19-049
DR3-DPT-GADMA-AI-0019-2018	Dirección Financiera	Directora Financiera	Examen especial a la recuperación de la cartera vencida de los impuestos, tasas y contribuciones, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2017	Procedimientos coactivos incompletos.	La Directora Financiera en el mes de diciembre de los años 2015 y 2017 publicó por prensa escrita un aviso a los contribuyentes que registraban deudas vencidas, el cual no constituyó la notificación del título de crédito, debido a que no cumplía los requisitos para ser considerados como tales; mientras que en el período 1 de abril al 31 de diciembre de 2014 no se efectuaron notificaciones físicas a la totalidad de los contribuyentes morosos, sino en forma indistinta, lo cual no fue supervisado por el Director de Finanzas Municipales; además se estableció que el Servidor Público 3 - Secretario de Coactivas en el período analizado entregó notificaciones y citaciones únicamente a 4.492 contribuyentes que representan el 8% de la totalidad de morosos, cuyas razones de notificación no contenían los datos requeridos, ocasionando que estos documentos no constituyan fundamento para ejercer la acción coactiva, por no haberse emitido ni notificado los títulos de crédito; e, imposibilitando la aplicación de procedimientos coactivos a la totalidad de la cartera vencida, siendo la Tesorera General responsable de su ejecución. La Tesorera General que ejerce la potestad coactiva, no ordenó las medidas precautelarias, sobre los contribuyentes impagos, debido a que el Servidor Público 3 - Secretario de Coactivas no informó la falta de cancelación de los autos de pago, sin que este hecho haya sido supervisado por la referida servidora; mientras que en los casos en que se ordenaron medidas, éstas no fueron enviadas por el Servidor Público 3 - Secretario de Coactivas a todas las instituciones con alternativa de cobro, dando lugar a que no se concluyan los procedimientos coactivos iniciados y que la cartera vencida de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2017 ascienda a 13.237.670,01 USD, que representa un incremento del 135,34% en relación al saldo de 5.624.974,85 USD registrado al 1 de abril de 2014.	03. En el caso de definir como forma de notificación la prensa escrita, se asegurará que la publicación incluya los datos relativos al valor de la obligación tributaria, la identificación del contribuyente y el acto del que se trata, toda vez que la notificación lleva implícita la orden de cobro del título del crédito vencido.	DA-18-1313	SI	SEA-USCG-18-0088 SEA-USCG-19-049
DR3-DPT-GADMA-AI-0019-2018	Dirección Financiera	Tesorera General	Examen especial a la recuperación de la cartera vencida de los impuestos, tasas y contribuciones, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2017	Procedimientos coactivos incompletos.	La Directora Financiera en el mes de diciembre de los años 2015 y 2017 publicó por prensa escrita un aviso a los contribuyentes que registraban deudas vencidas, el cual no constituyó la notificación del título de crédito, debido a que no cumplía los requisitos para ser considerados como tales; mientras que en el período 1 de abril al 31 de diciembre de 2014 no se efectuaron notificaciones físicas a la totalidad de los contribuyentes morosos, sino en forma indistinta, lo cual no fue supervisado por el Director de Finanzas Municipales; además se estableció que el Servidor Público 3 - Secretario de Coactivas en el período analizado entregó notificaciones y citaciones únicamente a 4.492 contribuyentes que representan el 8% de la totalidad de morosos, cuyas razones de notificación no contenían los datos requeridos, ocasionando que estos documentos no constituyan fundamento para ejercer la acción coactiva, por no haberse emitido ni notificado los títulos de crédito; e, imposibilitando la aplicación de procedimientos coactivos a la totalidad de la cartera vencida, siendo la Tesorera General responsable de su ejecución. La Tesorera General que ejerce la potestad coactiva, no ordenó las medidas precautelarias, sobre los contribuyentes impagos, debido a que el Servidor Público 3 - Secretario de Coactivas no informó la falta de cancelación de los autos de pago, sin que este hecho haya sido supervisado por la referida servidora; mientras que en los casos en que se ordenaron medidas, éstas no fueron enviadas por el Servidor Público 3 - Secretario de Coactivas a todas las instituciones con alternativa de cobro, dando lugar a que no se concluyan los procedimientos coactivos iniciados y que la cartera vencida de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2017 ascienda a 13.237.670,01 USD, que representa un incremento del 135,34% en relación al saldo de 5.624.974,85 USD registrado al 1 de abril de 2014.	04. Comprobará que previa la citación del auto de pago, los contribuyentes hayan sido notificados con los títulos de crédito debidamente impresos y aparejados, además vigilará que los procedimientos coactivos iniciados concluyan aplicando los plazos estipulados en las notificaciones y citaciones	DA-18-1314	SI	SEA-USCG-18-0088 SEA-USCG-19-049



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ALCALDÍA

Nº	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
DR3-DPT-GADMA-AI-0019-2018	Dirección Financiera	Secretario de Coactivas	Examen especial a la recuperación de la cartera vencida de los impuestos, tasas y contribuciones, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2017	Procedimientos coactivos incompletos.	La Directora Financiera en el mes de diciembre de los años 2015 y 2017 publicó por prensa escrita un aviso a los contribuyentes que registraban deudas vencidas, el cual no constituyó la notificación del título de crédito, debido a que no cumplía los requisitos para ser considerados como tales; mientras que en el período 1 de abril al 31 de diciembre de 2014 no se efectuaron notificaciones físicas a la totalidad de los contribuyentes morosos, sino en forma indistinta, lo cual no fue supervisado por el Director de Finanzas Municipales; además se estableció que el Servidor Público 3 - Secretario de Coactivas en el período analizado entregó notificaciones y citaciones únicamente a 4.492 contribuyentes que representan el 8% de la totalidad de morosos, cuyas razones de notificación no contenían los datos requeridos, ocasionando que estos documentos no constituyan fundamento para ejercer la acción coactiva, por no haberse emitido ni notificado los títulos de crédito; e, imposibilitando la aplicación de procedimientos coactivos a la totalidad de la cartera vencida, siendo la Tesorera General responsable de su ejecución. La Tesorera General que ejerce la potestad coactiva, no ordenó las medidas precautelarias, sobre los contribuyentes impagos, debido a que el Servidor Público 3 - Secretario de Coactivas no informó la falta de cancelación de los autos de pago, sin que este hecho haya sido supervisado por la referida servidora; mientras que en los casos en que se ordenaron medidas, éstas no fueron enviadas por el Servidor Público 3 - Secretario de Coactivas a todas las instituciones con alternativa de cobro, dando lugar a que no se concluyan los procedimientos coactivos iniciados y que la cartera vencida de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2017 ascienda a 13.237.670,01 USD, que representa un incremento del 135,34% en relación al saldo de 5.624.974,85 USD registrado al 1 de abril de 2014.	05. Informará a la Tesorera General la falta de pago de las deudas no satisfechas en el plazo de tres días, con el fin de continuar con el procedimiento coactivo, así como cumplirá con las medidas precautelatorias dispuestas por la misma.	DA-18-1316	SI	SEA-USCG-19-049
DR3-DPT-GADMA-AI-0019-2018	Dirección Financiera	Contadora General	Examen especial a la recuperación de la cartera vencida de los impuestos, tasas y contribuciones, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2017	Falta de conciliación de la cartera vencida y depuración del catastro de contribuyentes.	La Servidora Pública 9 - Contadora General registró en cuentas por cobrar el saldo proporcionado por la Tesorera General, sin conciliar con el monto pendiente de recaudación obtenido de la base de datos del sistema Cabildo; tampoco el Director de Finanzas Municipales y Directora Financiera en su turno, supervisaron la aplicación del referido procedimiento, lo que ocasionó que los saldos de las cuentas por cobrar presentados en los estados de situación financiera de los años terminados al 31 de diciembre de 2014, 2015, 2016 y 2017 no reflejen el valor real de los derechos pendientes de recaudación. La Tesorera General no realizó los procedimientos de ejecución coactiva, ni realizó el diagnóstico, control y monitoreo periódico de la cartera vencida, tampoco supervisó las actividades y la carga laboral del personal del área de coactivas, mientras que la Directora Financiera no dio seguimiento, ni adoptó mecanismos de depuración de la cartera vencida a pesar de ser su atribución, impidiendo se conozca el saldo real de las cuentas por cobrar y que se apliquen procedimientos de cobro que permitan contar con recursos económicos para reinvertir en el servicio público.	06. Presentará semestralmente para revisión y consideración de la Directora Financiera los saldos conciliados de las cuentas por cobrar, cuyas conciliaciones serán realizadas verificando los saldos en las bases de datos de la cartera vencida por una persona independiente del control, registro o manejo del efectivo.	DA-18-1315	NO	SEA-USCG-18-0088 SEA-USCG-19-049
DR3-DPT-GADMA-AI-0019-2018	Dirección Financiera	Tesorera General	Examen especial a la recuperación de la cartera vencida de los impuestos, tasas y contribuciones, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2017	Falta de conciliación de la cartera vencida y depuración del catastro de contribuyentes.	La Servidora Pública 9 - Contadora General registró en cuentas por cobrar el saldo proporcionado por la Tesorera General, sin conciliar con el monto pendiente de recaudación obtenido de la base de datos del sistema Cabildo; tampoco el Director de Finanzas Municipales y Directora Financiera en su turno, supervisaron la aplicación del referido procedimiento, lo que ocasionó que los saldos de las cuentas por cobrar presentados en los estados de situación financiera de los años terminados al 31 de diciembre de 2014, 2015, 2016 y 2017 no reflejen el valor real de los derechos pendientes de recaudación. La Tesorera General no realizó los procedimientos de ejecución coactiva, ni realizó el diagnóstico, control y monitoreo periódico de la cartera vencida, tampoco supervisó las actividades y la carga laboral del personal del área de coactivas, mientras que la Directora Financiera no dio seguimiento, ni adoptó mecanismos de depuración de la cartera vencida a pesar de ser su atribución, impidiendo se conozca el saldo real de las cuentas por cobrar y que se apliquen procedimientos de cobro que permitan contar con recursos económicos para reinvertir en el servicio público.	07. Realizará un diagnóstico de la cartera vencida, analizando su composición y presentará un proyecto de depuración y actualización de la misma, estableciendo un plazo específico con el fin de ejercer acciones de cobro que permitan recuperar los recursos económicos de la Municipalidad	DA-18-1314	NO	SEA-USCG-18-0088 SEA-USCG-19-049
DR3-DPT-GADMA-AI-0019-2018	Dirección Financiera	Directora Financiera	Examen especial a la recuperación de la cartera vencida de los impuestos, tasas y contribuciones, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2017	Falta de conciliación de la cartera vencida y depuración del catastro de contribuyentes.	La Servidora Pública 9 - Contadora General registró en cuentas por cobrar el saldo proporcionado por la Tesorera General, sin conciliar con el monto pendiente de recaudación obtenido de la base de datos del sistema Cabildo; tampoco el Director de Finanzas Municipales y Directora Financiera en su turno, supervisaron la aplicación del referido procedimiento, lo que ocasionó que los saldos de las cuentas por cobrar presentados en los estados de situación financiera de los años terminados al 31 de diciembre de 2014, 2015, 2016 y 2017 no reflejen el valor real de los derechos pendientes de recaudación. La Tesorera General no realizó los procedimientos de ejecución coactiva, ni realizó el diagnóstico, control y monitoreo periódico de la cartera vencida, tampoco supervisó las actividades y la carga laboral del personal del área de coactivas, mientras que la Directora Financiera no dio seguimiento, ni adoptó mecanismos de depuración de la cartera vencida a pesar de ser su atribución, impidiendo se conozca el saldo real de las cuentas por cobrar y que se apliquen procedimientos de cobro que permitan contar con recursos económicos para reinvertir en el servicio público.	08. Dará seguimiento al proceso de conciliación de saldos y depuración de la cartera vencida, lo que permitirá conocer el saldo real de los valores adeudados por los contribuyentes, facilitando la toma de decisiones de las autoridades	DA-18-1313	SI	SEA-USCG-19-049



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ALCALDÍA

Nº	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
DR3-DPT-GADMA-AL-0027-2018	Alcaldía	Alcalde	Examen especial al cumplimiento de las recomendaciones de los informes aprobados, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017	Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	El Alcalde el 16 de febrero de 2018, suscribió el Addendum al contrato de Concesión para la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito a través de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos, estableciéndose en la cláusula tercera: modificaciones, un porcentaje del 39% de los valores recaudados más los intereses por el servicio de concesión a la empresa concesionaria y 61% para la Autoridad Concedente GAD Municipalidad de Ambato. Con oficio DSFS-UES-18.0265 de 22 de julio de 2018 Profesional 3 Servidor Público de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, responsable de comodatos y la Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria en comunicación del 5 de julio de 2018, presentaron los reportes obtenidos del sistema Cabildo, datos que fueron ingresados del 14 al 22 de junio de 2018 y los expedientes físicos de los comodatos vigentes que cuentan con escrituras, los revertidos o en trámite de reversión y los que dieron de baja, totalizando 187 registros; e informaron que se encuentran realizando el seguimiento, depurando y actualizando los bienes inmuebles otorgados en comodatos.	01. Dispondrá el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de la Contraloría General del Estado, a los servidores a quienes están dirigidas.	CIRUCULAR-DA-18-1654	SI	SEA-USCG-19-049
DR3-DPT-GADMA-AL-0027-2018	Secretaría Ejecutiva de Alcaldía	Secretaría Ejecutiva de Alcaldía Jefe de Seguimiento y Control de la Gestión	Examen especial al cumplimiento de las recomendaciones de los informes aprobados, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017	Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	El Alcalde el 16 de febrero de 2018, suscribió el Addendum al contrato de Concesión para la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito a través de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos, estableciéndose en la cláusula tercera: modificaciones, un porcentaje del 39% de los valores recaudados más los intereses por el servicio de concesión a la empresa concesionaria y 61% para la Autoridad Concedente GAD Municipalidad de Ambato. Con oficio DSFS-UES-18.0265 de 22 de julio de 2018 Profesional 3 Servidor Público de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, responsable de comodatos y la Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria en comunicación del 5 de julio de 2018, presentaron los reportes obtenidos del sistema Cabildo, datos que fueron ingresados del 14 al 22 de junio de 2018 y los expedientes físicos de los comodatos vigentes que cuentan con escrituras, los revertidos o en trámite de reversión y los que dieron de baja, totalizando 187 registros; e informaron que se encuentran realizando el seguimiento, depurando y actualizando los bienes inmuebles otorgados en comodatos.	02. Realizar el seguimiento cuatrimestral respecto a la aplicación de las recomendaciones de auditoría, resultados que serán comunicados al alcalde mediante informes, a fin de que adopte acciones correctivas e insista en su cumplimiento.	DA-18-1655 DA-18-1657	SI	SEA-USCG-19-049
DNAI-AL-0121-2019	Dirección Financiera	Directora Financiera	Examen Especial a los impuestos a las utilidades de predios urbanos y plusvalía de los mismos, en el gobierno autónomo descentralizado municipalidad de Ambato, por el periodo comprendido entre 01 de abril de 2014 y 30 de junio de 2018	Diferencias en la determinación del impuesto a las utilidades en la transferencia de dominio de inmuebles urbanos	Los servidores públicos 9 – Jefe de Rentas actuantes en el periodo examinado, no analizaron, calcularon, comprobaron, no controlaron la determinación del impuesto a las utilidades en la transferencia de dominio de inmuebles urbanos, lo que dio lugar a que la entidad en unos casos deje de percibir 15329,76 USD y en otro recaude en más 2680,62 USD, sobre la base de los trámites verificados en la muestra de auditoría, dichas diferencia obedecieron a errores en la parametrización del sistema Cabildo, correspondientes a las deducciones del 5% de las utilidades líquidas por año transcurrido, a la desactualización de la tabla de desvalorización monetaria emitida anualmente por el Banco Central por los años 2017 y 2018, y la falta de aplicación de las deducciones correspondientes a las contribuciones especiales de mejoras, así como a errores de digitación, por parte de los Servidores Públicos 1 y de Apoyo 4, Dirección Administrativa/Atención al Cliente y Balcón de Servicios, actual Dirección Financiera Unidad de Rentas – responsables del proceso; mientras que el Director de Finanzas Municipales posterior Director Financiero y Directora Financiera no controlaron, ni supervisaron la aplicación de la normativa y de los procesos y operaciones. Los servidores públicos 9 – Jefe de Rentas, responsables de presentar las reformas a la normativa tributaria municipal, no propusieron a la Directora Financiera y a su vez al Concejo Municipal representado por el Alcalde, la modificación de la letra a) del artículo 5.-Base imponible y deducciones de la Ordenanza que regula el cobro del impuesto a las utilidades y plusvalía en la transferencia de bienes inmuebles urbanos en el Cantón Ambato, que estableció una deducción adicional no contemplada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ocasionando que la normativa municipal no se encuentre concordante con el cuerpo legal codificado que rige al GAD.	01. Instaurará mecanismos de supervisión en la determinación en la determinación del impuesto a la utilidad en la transferencia de dominio de predios urbanos, que aseguren el cumplimiento de la normativa relacionada, reporte que incluirá fecha, detalle, responsables y novedades a fin de demostrar su aplicación.	DA-19-0638 Fw 19929	NO	
DNAI-AL-0121-2019	Dirección Financiera	Jefe de Rentas	Examen Especial a los impuestos a las utilidades de predios urbanos y plusvalía de los mismos, en el gobierno autónomo descentralizado municipalidad de Ambato, por el periodo comprendido entre 01 de abril de 2014 y 30 de junio de 2018	Diferencias en la determinación del impuesto a las utilidades en la transferencia de dominio de inmuebles urbanos	Los servidores públicos 9 – Jefe de Rentas actuantes en el periodo examinado, no analizaron, calcularon, comprobaron, no controlaron la determinación del impuesto a las utilidades en la transferencia de dominio de inmuebles urbanos, lo que dio lugar a que la entidad en unos casos deje de percibir 15329,76 USD y en otro recaude en más 2680,62 USD, sobre la base de los trámites verificados en la muestra de auditoría, dichas diferencia obedecieron a errores en la parametrización del sistema Cabildo, correspondientes a las deducciones del 5% de las utilidades líquidas por año transcurrido, a la desactualización de la tabla de desvalorización monetaria emitida anualmente por el Banco Central por los años 2017 y 2018, y la falta de aplicación de las deducciones correspondientes a las contribuciones especiales de mejoras, así como a errores de digitación, por parte de los Servidores Públicos 1 y de Apoyo 4, Dirección Administrativa/Atención al Cliente y Balcón de Servicios, actual Dirección Financiera Unidad de Rentas – responsables del proceso; mientras que el Director de Finanzas Municipales posterior Director Financiero y Directora Financiera no controlaron, ni supervisaron la aplicación de la normativa y de los procesos y operaciones. Los servidores públicos 9 – Jefe de Rentas, responsables de presentar las reformas a la normativa tributaria municipal, no propusieron a la Directora Financiera y a su vez al Concejo Municipal representado por el Alcalde, la modificación de la letra a) del artículo 5.-Base imponible y deducciones de la Ordenanza que regula el cobro del impuesto a las utilidades y plusvalía en la transferencia de bienes inmuebles urbanos en el Cantón Ambato, que estableció una deducción adicional no contemplada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ocasionando que la normativa municipal no se encuentre concordante con el cuerpo legal codificado que rige al GAD.	2. En coordinación con la Dirección de 02. Tecnologías de la Información, parametrizará la herramienta informática utilizada para el cálculo del impuesto a la utilidad en la transferencia de dominio de predios urbanos, en base de la normativa legal expedida para el efecto y vigilará periódicamente que la determinación del tributo se ejecute conforme los parámetros establecidos, de lo que dejará constancia documental.	DA-19-0639 Fw. 19929	NO	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ALCALDÍA

Nº	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
DNAI-AI-0121-2019	Dirección Financiera	Jefe de Rentas	Examen Especial a los impuestos a las utilidades de predios urbanos y plusvalía de los mismos, en el gobierno autónomo descentralizado municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre 01 de abril de 2014 y 30 de junio de 2018	Diferencias en la determinación del impuesto a las utilidades en la transferencia de dominio de inmuebles urbanos	Los servidores públicos 9 – Jefe de Rentas actuantes en el periodo examinado, no analizaron, calcularon, comprobaron, no controlaron la determinación del impuesto a las utilidades en la transferencia de dominio de inmuebles urbanos, lo que dio lugar a que la entidad en unos casos deje de percibir 15329,76 USD y en otro recaude en más 2680,62 USD, sobre la base de los trámites verificados en la muestra de auditoría, dichas diferencias obedecieron a errores en la parametrización del sistema Cabilado, correspondientes a las deducciones del 5% de las utilidades líquidas por año transcurrido, a la desactualización de la tabla de desvalorización monetaria emitida anualmente por el Banco Central por los años 2017 y 2018, y la falta de aplicación de las deducciones correspondientes a las contribuciones especiales de mejoras, así como a errores de digitación, por parte de los Servidores Públicos 1 y de Apoyo 4, Dirección Administrativa/Atención al Cliente y Balcón de Servicios, actual Dirección Financiera Unidad de Rentas – responsables del proceso; mientras que el Director de Finanzas Municipales posterior Director Financiero y Directora Financiera no controlaron, ni supervisaron la aplicación de la normativa y de los procesos y operaciones. Los servidores públicos 9 – Jefe de Rentas, responsables de presentar las reformas a la normativa tributaria municipal, no propusieron a la Directora Financiera y a su vez al Concejo Municipal representado por el Alcalde, la modificación de la letra a) del artículo 5.-Base imponible y deducciones de la Ordenanza que regula el cobro del impuesto a las utilidades y plusvalía en la transferencia de bienes inmuebles urbanos en el Cantón Ambato, que estableció una deducción adicional no contemplada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ocasionando que la normativa municipal no se encuentre concordante con el cuerpo legal codificado que rige al GAD.	03. Propondrá a la Dirección Financiera y a su vez al Concejo Municipal representado por el Alcalde, la reforma de la Ordenanza que regula el cobro del impuesto a las utilidades y plusvalía en la transferencia de bienes inmuebles urbanos en el cantón Ambato, con el fin de que guarde concordancia con la normativa de jerarquía superior que rige al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.	DA-19-0639 Fw. 19929	NO	
DNAI-AI-0121-2019	Dirección Financiera Dirección Administrativa	Jefe de Rentas Jefa de Balcón de Servicios (Responsables del proceso de determinación)	Examen Especial a los impuestos a las utilidades de predios urbanos y plusvalía de los mismos, en el gobierno autónomo descentralizado municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre 01 de abril de 2014 y 30 de junio de 2018	Diferencias en la determinación del impuesto a las utilidades en la transferencia de dominio de inmuebles urbanos	Los servidores públicos 9 – Jefe de Rentas actuantes en el periodo examinado, no analizaron, calcularon, comprobaron, no controlaron la determinación del impuesto a las utilidades en la transferencia de dominio de inmuebles urbanos, lo que dio lugar a que la entidad en unos casos deje de percibir 15329,76 USD y en otro recaude en más 2680,62 USD, sobre la base de los trámites verificados en la muestra de auditoría, dichas diferencias obedecieron a errores en la parametrización del sistema Cabilado, correspondientes a las deducciones del 5% de las utilidades líquidas por año transcurrido, a la desactualización de la tabla de desvalorización monetaria emitida anualmente por el Banco Central por los años 2017 y 2018, y la falta de aplicación de las deducciones correspondientes a las contribuciones especiales de mejoras, así como a errores de digitación, por parte de los Servidores Públicos 1 y de Apoyo 4, Dirección Administrativa/Atención al Cliente y Balcón de Servicios, actual Dirección Financiera Unidad de Rentas – responsables del proceso; mientras que el Director de Finanzas Municipales posterior Director Financiero y Directora Financiera no controlaron, ni supervisaron la aplicación de la normativa y de los procesos y operaciones. Los servidores públicos 9 – Jefe de Rentas, responsables de presentar las reformas a la normativa tributaria municipal, no propusieron a la Directora Financiera y a su vez al Concejo Municipal representado por el Alcalde, la modificación de la letra a) del artículo 5.-Base imponible y deducciones de la Ordenanza que regula el cobro del impuesto a las utilidades y plusvalía en la transferencia de bienes inmuebles urbanos en el Cantón Ambato, que estableció una deducción adicional no contemplada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ocasionando que la normativa municipal no se encuentre concordante con el cuerpo legal codificado que rige al GAD.	04. Registrarán en la herramienta informática los valores y fechas contenidos en las minutas, escrituras de compra – venta y demás datos requeridos, para la determinación del tributo, así como comprobarán que el cálculo efectuado obedezca a lo establecido en la ordenanza y la normativa aplicable para el efecto.	DA-19-0640 Fw. 19929	NO	
DNAI-AI-0121-2019	Dirección Financiera	Directora Financiera	Examen Especial a los impuestos a las utilidades de predios urbanos y plusvalía de los mismos, en el gobierno autónomo descentralizado municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre 01 de abril de 2014 y 30 de junio de 2018	Impuesto a la plusvalía con errores en el factor de ajuste	La Servidora Pública 9 – Jefe de Rentas actuante en el periodo 21 de enero de 2016 al 31 de octubre de 2017 aprobó la parametrización del sistema Cabilado del cálculo para la determinación del tributo a la plusvalía, sin considerar el mes transcurrido en el año de la transferencia del bien, lo cual no fue objeto de control, verificación y supervisión por parte de los Servidores Públicos 9 – Jefes de Rentas que le sucedieron, ni por la Directora Financiera, a pesar de ser su atribución y responsabilidad; lo que ocasionó que se establezcan de la muestra obtenida, diferencias en menos y no se recaude 1947,07 USD en desmedro de los ingresos municipales.	05. Empezará las acciones de cobro tendientes a recuperar el valor de 1 947,07 USD, diferencia en menos que se estableció por no considerar los elementos y referencias determinadas en las normas y regulaciones para el cálculo del impuesto a la plusvalía, al momento de parametrizar el sistema informático.	DA-19-0638 Fw. 19929	NO	
DNAI-AI-0121-2019	Dirección Financiera	Directora Financiera	Examen Especial a los impuestos a las utilidades de predios urbanos y plusvalía de los mismos, en el gobierno autónomo descentralizado municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre 01 de abril de 2014 y 30 de junio de 2018	Valores por impuestos a las utilidades no fueron cobrados	14 títulos por concepto de impuestos a la utilidad en la transferencia de predios urbanos, no fueron pagados por contribuyentes a pesar de que constituyen valores de inmediata recuperación, si que el Director de Finanzas Municipales posterior Director Financiero, Directora Financiera y Tesorera General responsable del procedimiento de ejecución coactiva, haya efectuado un análisis mensual y al cierre de los ejercicios económicos de los valores pendientes de cobro, tampoco ejecutaron la acción coactiva, lo que imposibilitó su oportuna recuperación, disminuyendo los ingresos municipales en 9624,70 USD.	06. Analizará mensualmente y al cierre de cada ejercicio fiscal los títulos y valores pendientes de cobro, por concepto de impuestos a la utilidad en las diferencias de dominio, para determinar el monto, usuarios y días de morosidad, con el fin de realizar las gestiones de recuperación y/o depuración de saldos; procedimientos que se definirán mediante una propuesta normativa al Concejo Municipal para su análisis y aprobación.	DA-19-0638 Fw. 19929	NO	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ALCALDÍA

Nº	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
DNAI-AL-0121-2019	Dirección Financiera	Tesorera General	Examen Especial a los impuestos a las utilidades de predios urbanos y plusvalía de los mismos, en el gobierno autónomo descentralizado municipalidad de Ambato, por el periodo comprendido entre 01 de abril de 2014 y 30 de junio de 2018	Valores por impuestos a las utilidades no fueron cobrados	14 títulos por concepto de impuestos a la utilidad en la transferencia de predios urbanos, no fueron pagados por contribuyentes a pesar de que constituyen valores de inmediata recuperación, si que el Director de Finanzas Municipales posterior Director Financiero, Directora Financiera y Tesorera General responsable del procedimiento de ejecución coactiva, haya efectuado un análisis mensual y al cierre de los ejercicios económicos de los valores pendientes de cobro, tampoco ejecutaron la acción coactiva, lo que imposibilitó su oportuna recuperación, disminuyendo los ingresos municipales en 9624.70 USD.	07. Realizará el seguimiento al procedimiento coactivo de los 14 títulos pendientes de cobro y adoptará las acciones que se requieran, para recuperar los valores y concluir el estado de los títulos impagos por impuestos a la utilidad por transferencia de dominio de predios urbanos.	DA-19-0641 Fw 19929	NO	Mediante oficio DF-T-19-730, la Tesorera General informa las gestiones realizadas para recaudar los títulos de impuestos de utilidades, que en algunos casos se ha logrado concluir con el proceso. 1. Cancelado 6/11/2018. 2. Emitidas medidas precautelatorias (10/06/2019). 3. Tercera notificación. 4. Cancelado 28/05/2019. 5. Dado de baja (baja de título). 6. y 7. Impuestos medidas precautelatorias (prohibición de enajenar bienes). 8. Impuestos medidas precautelatorias. 9. Cancelado 29/11/2018. 10. Impuestos medidas precautelatorias. 11. Cancelado 12/12/2018. 12. Impuestos medidas precautelatorias. 13. Dado de baja (baja de título). 14. Cancelado 19/12/2018.
DPT-0011-2019	COMSECA	Jefe de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad barriales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho y Augusto N. Martínez, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2018	Sistema de alarma comunitaria instalado a los tres años de entregado el aporte municipal	A base del Acta de Cooperación, la Directora Financiera del GADMA entregó 1 500,00 USD al representante del sector Villa Bélgica y Buganillas el 19 de diciembre de 2014; quien conjuntamente con el proveedor del sistema suscribieron el contrato de compra venta el 18 de enero de 2015; sin embargo, éste fue instalado y entregado el 30 de octubre de 2017, transcurridos 1.068 días desde la suscripción del acta de cooperación. El Servidor Público 2 del COMSECA - Técnico de Soporte y Mantenimiento Técnico no monitoreó ni vigiló el buen uso del aporte económico entregado por el GADMA para la implementación del sistema en el sector antes citado, lo que no permitió que el Promotor de Seguridad y Convivencia Ciudadana exija al dirigente barrial la devolución de los recursos, conforme establece la cláusula quinta del Acta de Cooperación; ocasionando que 51 moradores del sector no cuenten con los sistemas de alarma y alerta durante tres años, pese a que se recibió los recursos económicos	01. Dispondrá y vigilará que los servidores que desempeñen funciones de Técnico en Mantenimiento y Soporte Tecnológico y Promotor de Seguridad cumplan las actividades relacionadas con los sistemas de seguridad barrial asignadas en el perfil del puesto	DA-19-0833	NO	
DPT-0011-2019	COMSECA	Jefe de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad barriales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho y Augusto N. Martínez, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2018	Sistema de alarma comunitaria instalado a los tres años de entregado el aporte municipal	A base del Acta de Cooperación, la Directora Financiera del GADMA entregó 1 500,00 USD al representante del sector Villa Bélgica y Buganillas el 19 de diciembre de 2014; quien conjuntamente con el proveedor del sistema suscribieron el contrato de compra venta el 18 de enero de 2015; sin embargo, éste fue instalado y entregado el 30 de octubre de 2017, transcurridos 1.068 días desde la suscripción del acta de cooperación. El Servidor Público 2 del COMSECA - Técnico de Soporte y Mantenimiento Técnico no monitoreó ni vigiló el buen uso del aporte económico entregado por el GADMA para la implementación del sistema en el sector antes citado, lo que no permitió que el Promotor de Seguridad y Convivencia Ciudadana exija al dirigente barrial la devolución de los recursos, conforme establece la cláusula quinta del Acta de Cooperación; ocasionando que 51 moradores del sector no cuenten con los sistemas de alarma y alerta durante tres años, pese a que se recibió los recursos económicos	02. Exigirá al servidor que desempeñe funciones de Técnico en Mantenimiento y Soporte Tecnológico los informes del buen uso de los sistemas, seguimiento y mantenimiento por cada uno de los sectores beneficiados con las alarmas; información que consolidará y comunicará al Director de COMSECA	DA-19-0833	NO	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ALCALDÍA

Nº	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
DPT-0011-2019	COMSECA	Promotores de Seguridad Técnico de Mantenimiento y Soporte Tecnológico	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad barriales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho y Augusto N. Martínez, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2018	Sistema de alarma comunitaria instalado a los tres años de entregado el aporte municipal	A base del Acta de Cooperación, la Directora Financiera del GADMA entregó 1 500,00 USD al representante del sector Villa Bélgica y Buganvillas el 19 de diciembre de 2014; quien conjuntamente con el proveedor del sistema suscribieron el contrato de compra venta el 18 de enero de 2015; sin embargo, éste fue instalado y entregado el 30 de octubre de 2017, transcurridos 1.066 días desde la suscripción del acta de cooperación. El Servidor Público 2 del COMSECA – Técnico de Soporte y Mantenimiento Técnico no monitoreó ni vigió el buen uso del aporte económico entregado por el GADMA para la implementación del sistema en el sector antes citado, lo que no permitió que el Promotor de Seguridad y Convivencia Ciudadana exija al dirigente barrial la devolución de los recursos, conforme establece la cláusula quinta del Acta de Cooperación; ocasionando que 51 moradores del sector no cuenten con los sistemas de alarma y alerta durante tres años, pese a que se recibió los recursos económicos	03. Vigilarán que los dirigentes de los comités barriales cumplan con las obligaciones estipuladas en los convenios, para que los sistemas de seguridad se encuentren activos y presten el servicio.	DA-19-0834 (PS) DA-19-0835 (TMST)	NO	
DPT-0011-2019	Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano	Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad barriales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho y Augusto N. Martínez, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2018	Se indemnizó a un obrero sin motivación legal	La Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, responsable de la administración del recurso humano, notificó a un obrero la terminación del contrato idéntico que mantuvo relación de dependencia laboral con el GADMA, sin observar los procedimientos establecidos en el Código de Trabajo y Contrato Colectivo, lo que produjo que éste instaura un juicio por despido intempestivo por el cual, el Juez de la Unidad Judicial del Trabajo de Ambato en sentencia de 14 de junio de 2016, dispuso el pago de la indemnización, la que lego de la negativa a la apelación alcanzó 76 620,32 USD, que fue cancelada con CUR 2017 el 16 de marzo de 2017, en menoscabo de los intereses institucionales.	04. Considerará el debido proceso contemplando el Código del Trabajo y motivará la salida de obreros con causales previstas en este cuerpo legal, lo que evitará que éstos demanden a la Entidad por despido intempestivo.	DA-19-0836	NO	
DPT-0011-2019	Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano	Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad barriales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho y Augusto N. Martínez, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2018	Obreros demandaron al GADMA por despido intempestivo	La Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, responsable de la administración del recurso al cesar en funciones a 18 obreros que mantuvieron relación de dependencia laboral con la Municipalidad, no observó los procedimientos del Código de Trabajo ni cumplió con el debido proceso, lo que produjo que instauraran juicios por despido intempestivo, llegando a conciliar entre las partes a través de una Acta Transaccional, en la cual el GADMA se comprometió a cancelar 2 500,00USD a cada uno y suscribir contratos indefinidos de trabajo, lo cual fue acatado y ratificado en Audiencias Únicas para cada caso, produciéndose pagos que alcanzaron los 45 000,00 USD, en contra de los intereses institucionales.	05. Considerará que los obreros contratados por temporadas específicas obtienen la estabilidad laboral luego de la suscripción de dos contratos, por lo que de requerir su salida observará las causales previstas en el Código de Trabajo.	DA-19-0836	NO	
DPT-0011-2019	Concejo Municipal	Miembros del Concejo Municipal	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad barriales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho y Augusto N. Martínez, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2018	Pago de intereses por sentencias de juicios instaurados por trabajadores jubilados	Con fundamento en el artículo 4 de la Ordenanza para el Reconocimiento y Pago de la Pensión de Jubilación Patronal en el GADMA, aprobada el 17 de junio de 2014, a partir de julio de 2014 en el GADMA se empezó a pagar 30,00 USD por concepto de jubilación patronal, a los trabajadores que se desvinculan de su trabajo en la Entidad, luego de laborar 25 años; sin aplicar el cálculo del haber individual de jubilación que establece el artículo 216 del Código de Trabajo, por lo que los trabajadores jubilados instauraron demandas laborales en contra del GADMA, ante lo cual los Jueces de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua y de la Corte Nacional, dictaron sentencias a favor de los ex trabajadores, resolviendo que la pensión mensual de jubilación será conforme lo establece el artículo 216 del Código de Trabajo, determinando que a dos trabajadores les correspondió 1 308,87 USD por concepto de intereses, afectando a las disponibilidades institucionales	06. Reformarán la Ordenanza para el Reconocimiento y Pago de la Pensión de Jubilación Patronal, a base de los criterios y pronunciamientos expuestos en los fallos dictados por los ejecutores de justicia; considerando la normativa contenida en el Código de Trabajo; y, los derechos del trabajador protegidos por la Constitución de la República del Ecuador.	DA-19-0837	NO	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ALCALDÍA

Nº	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
DPT-0011-2019	Alcalde	Todos	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad barriales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho y Augusto N. Martínez, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2018	Planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato, los colectores emisario, descargas menores y quebrada Terremoto	El Gerente de la EP-EMAPA-A entregó el 12 de mayo de 2016 a la Coordinadora de la Unidad de Contratación y Compras Públicas del GADMA los estudios de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, el proceso se elevó al portal el 1 de junio de 2016 con el código LICO-GADMA-03-2016, el Alcalde adjudicó el 21 de julio de 2016 y el 5 de agosto de 2016 suscribió el contrato; sin embargo, a partir de 23 de septiembre de 2016, los representantes del Consorcio Contratista presentaron a fiscalización, quien por su parte dio a conocer al Administrador de Contrato, varias observaciones a los estudios, lo que demuestra que éstos no estuvieron completos, actualizados y acordes al sitio de implantación, creando la necesidad de rediseños y ajustes en los cálculos, un incremento de 2 447 513,94 USD en las cantidades de obra contractuales pagadas hasta la planilla 19, la creación de rubros nuevos en tres órdenes de trabajo por 152 656,02 USD; y, una solicitud de ampliación de plazo de 180 días.	07. Dispondrá al titular del área requirente, que previo al inicio de los procesos de contratación verifiquen que los estudios estén completos y actualizados.	CIRCULAR-DA-19-0851	En proceso	La máxima Autoridad dispone a los Directores y Jefes Departamentales el cumplimiento a esta recomendación, recordándoles el estricto cumplimiento a normativas expuestas en el mismo.
DPT-0011-2019	Alcalde	Todos	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad barriales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho y Augusto N. Martínez, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2018	Planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato, los colectores emisario, descargas menores y quebrada Terremoto	Los miembros de la Subcomisión de Apoyo y de la Comisión Técnica del Proceso LICO-GADMA-03-2016 no detectaron que el oferente adjudicado haya detallado la identidad de sus accionistas para transparentar la estructura de las personas naturales, de acuerdo a la nota de la letra B del número 1.3 "NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTICIPES.- TIPO DE PERSONA JURÍDICA", lo que no permitió la verificación de la existencia de las inhabilidades de contratación de todos los accionistas.	08. Dispondrá a los miembros de las Comisiones Técnicas, verifiquen que la información requerida en el formulario de la oferta para transparentar la estructura de las personas jurídicas, sea detallada a nivel de personas naturales con el fin de determinar si existen inhabilidades de los socios.	CIRCULAR-DA-19-0851	En proceso	Mediante CIRCULAR DA-19-0851, las máxima Autoridad dispone a los Directores y Jefes Departamentales el cumplimiento a esta recomendación, recordándoles el estricto cumplimiento a normativas expuestas en el mismo.
DPT-0011-2019	Procuraduría Síndica	Procurador Síndico	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad barriales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho y Augusto N. Martínez, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2018	Planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato, los colectores emisario, descargas menores y quebrada Terremoto	El Procurador Síndico al elaborar la minuta para la protocolización del contrato para la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, no verificó que la empresa extranjera participe del consorcio adjudicado no tenía domicilio político en Ecuador y su Procurador Común tampoco la calidad de residente, conforme lo requerido en los artículos 6, 415 y 416 de la Ley de Compañías, ocasionando que el consorcio contratista, a la suscripción a la suscripción del contrato esté convalidado por una empresa que 87 días no tuvo permiso para operar en el país; y, que el contrato por un representante legal que no cumplió el requisito legal para representarlo en Ecuador	09. Verificará que las empresas extranjeras adjudicadas o que formen parte de un consorcio adjudicado, se encuentren domiciliadas en Ecuador; y, el procurador Común tenga calidad de ciudadano o residente en nuestro país, esto previo a elaborar los proyectos de contratos.	DA-19-0838	NO	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ALCALDÍA

Nº	DIRECCION	CARGO	AUDITORIA	TEMA	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN	OFICIO REMITIDO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
DPT-0011-2019	Alcalde	Todos	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad barriales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho y Augusto N. Martínez, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2018	Planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato, los colectores emisario, descargas menores y quebrada Terremoto	El compromiso El Consorcio Contratista de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores emisario, descargas menores y quebrada Terremoto presentó en su oferta el compromiso de subcontratación de dos profesionales por 10,55% y 19,40% del valor ofertado; sin embargo, a la fecha de corte del examen 31 de mayo de 2018, en los informes de fiscalización no se evidenciaron datos sobre el grado de cumplimiento en este parámetro por parte del contratista, conforme establece el artículo 4 de la Resolución RE-INCOP-2013-99 y número 5.3.1 de los pliegos, esto a pesar de que el profesional que comprometió su participación en calidad de subcontratista del 19,40%, no suscribió el respectivo contrato y más bien luego se excusó definitivamente de participar, ante lo cual el Consorcio Contratista ejecutó esos rubros con el aval de fiscalización; pero sin autorización del Administrador del Contrato, quien veló porque fiscalización cumpla con su obligación de reportar los avances en subcontratación.	10. Dispondrá a los Administradores de los Contratos que, en la ejecución de las obras contratadas por procesos de licitación, verifiquen que se cumpla el porcentaje de subcontratación ofertado, lo que reportarán en los informes de trámite de planillas.	CIRCULAR-DA-19-0852 (OOPP - PLANIF.)	En proceso	Mediante CIRCULAR DA-19-0852, la Máxima Autoridad dispone a los Directores y Jefes Departamentales de Obras Públicas y Planificación, el cumplimiento a esta recomendación, recordándoles el estricto cumplimiento a normativas expuestas en el mismo.
DPT-0011-2019	Alcalde	Fiscalizadores	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para difusión, información y publicidad, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2018: a la implementación de los sistemas de seguridad barriales y su seguimiento, en el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana; al pago de indemnizaciones por pensión de jubilación patronal y despidos intempestivos a los trabajadores; a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, descargas menores y quebrada Terremoto, y su fiscalización; y, al asfaltado, aceras y bordillos para las parroquias rurales de Atahualpa, Izamba, Unamuncho y Augusto N. Martínez, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, ubicado/a en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de mayo de 2018	Planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato, los colectores emisario, descargas menores y quebrada Terremoto	El compromiso El Consorcio Contratista de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores emisario, descargas menores y quebrada Terremoto presentó en su oferta el compromiso de subcontratación de dos profesionales por 10,55% y 19,40% del valor ofertado; sin embargo, a la fecha de corte del examen 31 de mayo de 2018, en los informes de fiscalización no se evidenciaron datos sobre el grado de cumplimiento en este parámetro por parte del contratista, conforme establece el artículo 4 de la Resolución RE-INCOP-2013-99 y número 5.3.1 de los pliegos, esto a pesar de que el profesional que comprometió su participación en calidad de subcontratista del 19,40%, no suscribió el respectivo contrato y más bien luego se excusó definitivamente de participar, ante lo cual el Consorcio Contratista ejecutó esos rubros con el aval de fiscalización; pero sin autorización del Administrador del Contrato, quien veló porque fiscalización cumpla con su obligación de reportar los avances en subcontratación.	11. Dispondrá a los fiscalizadores que, en caso de necesidad de cambio de subcontratista y/o rubros de subcontratarse, exijan a los contratistas motiven documentadamente lo solicitado; para que, de así convenir a la Entidad, sea aprobado POR Fiscalizador y Administrador del Contrato.	CIRCULAR-DA-19-0852 (OOPP - PLANIF.) CIRCULAR-DA-19-0853 (FISCALIZADORES)	En proceso	Mediante CIRCULAR DA-19-0852, la Máxima Autoridad dispone a los Directores y Jefes Departamentales de Obras Públicas y Planificación, el cumplimiento a esta recomendación, recordándoles el estricto cumplimiento a normativas expuestas en el mismo. Mediante CIRCULAR-DA-19-0853, la Máxima Autoridad dispone el cumplimiento de esta recomendación a los Servidores Públicos Fiscalizadores.